

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS OPEN ROUND COLOMBIA 2010.

29-04-2010

- 1. Teniendo en cuenta que varios de los bloques ofrecidos son bloques recientemente devueltos; cómo van a manejar el tema de los áreas que se están ofreciendo, pero actualmente tiene la licencia ambiental vigente. Y cómo van a manejar el tema de los pasivos ambientales que se tengan en ellas.*

La existencia de una licencia ambiental vigente en áreas disponibles para asignar por la ANH mediante contrato, no inviabiliza el trámite de licencia ambiental para el nuevo contratista. En estos casos, este Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial ha dispuesto realizar las siguientes actividades:

Recibida la solicitud de pronunciamiento sobre necesidad de diagnóstico ambiental de alternativas por parte del interesado, se verifican coordenadas identificando con precisión si existe traslape de áreas; en caso positivo, se pregunta a la ANH respecto a la vigencia de los contratos; si la respuesta es que ya no hay contrato en el área licenciada se expide el auto sobre necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, indicando claramente que se ha encontrado un cruce de coordenadas con una licencia ambiental vigente, dando así vía libre a la solicitud de licencia ambiental; cuando se produce la petición formal de licencia, en el auto de inicio de trámite también se deja expreso el traslape de áreas y se adelanta la evaluación correspondiente, aplicando el procedimiento establecido.

Simultáneamente, se adelantan las verificaciones sobre el estado actual de cumplimiento de las obligaciones de la licencia ambiental así:

- . Si no se realizó actividad alguna por parte del titular de la licencia, se da por terminada la licencia ambiental mediante acto administrativo
- . Si se ejecutaron obras, se determina el estado de las obligaciones ambientales a cargo del titular.

De existir obligaciones ambientales pendientes, se expide Resolución de desmantelamiento y abandono y se continúa con el seguimiento hasta que se den por cumplidas las obligaciones ambientales.

2. En relación a la restricción por contigüidad existente para los bloques tipo 1 y 3:

- 1) ¿podría un mismo proponente ser adjudicatario y firmar contratos para más de un bloque contiguo que sumen más de 45 mil o 4.5 millones de hectáreas según sea el caso, si en uno de los bloques fue la mejor oferta y en el (los) otro(s) bloque(s) fue la única oferta? La inquietud surge en cuanto a que del numeral 4.6.1 se desprende que es posible que un mismo proponente presente ofertas por bloques contiguos que sumen más del área prevista en la restricción, pero en la aclaración 44 del archivo de preguntas y respuestas denominado "569_17_03_2010_Preguntas_pendientes" indican que "en los casos en que se presente esta situación, el bloque a adjudicar a la compañía se determinará con base en el mayor beneficio para la nación en términos de inversión exploratoria*

Efectivamente, un mismo proponente puede presentar ofertas para bloques contiguos y puede resultar en primer orden de elegibilidad respecto de los mismos, caso en el cual la ANH procederá a adjudicarlos si no exceden el límite de extensión de 45 mil o 4.5 millones de hectáreas, según sea aplicable. Si exceden esta limitante la ANH procederá a adjudicar a la compañía el bloque respecto del cual se proponga mayor inversión exploratoria.

- 2) ¿Cómo aplica simultáneamente el criterio de mayor beneficio económico para la nación y la restricción por contigüidad en ofertas de un mismo proponente por bloques contiguos a los que les aplica la restricción y en los que para cada bloque fue la oferta más alta en términos de inversión exploratoria?*

En este caso, se seguirá el procedimiento previsto en el numeral 4.7.3. de los Términos de Referencia.

- 3) Para efectos de acogerse a la excepción prevista en el numeral 3.2.12 de los Términos de Referencia, solicitamos aclaración sobre el concepto de inversiones en exploración y, el medio probatorio que será aceptado por la ANH para demostrar tales inversiones.

La compañía interesada en acogerse a la excepción referida, deberá probar ante la ANH que ha hecho inversiones en exploración superiores a US\$500MM, entendiéndose por estas todos los gastos asociados con dichas actividades de exploración, tal como hayan sido registrados contablemente. Con este fin, deberá aportarse una certificación suscrita por el auditor, en donde conste que la compañía efectivamente durante los últimos diez años ha hecho inversiones en exploración por US\$500MM.